



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **279** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 10 NOV. 2014

VISTO:

El expediente 20120139 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 00514 e iniciado por Maria Ines ROJAS CHIPA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 12.08.2013 María Ines ROJAS CHIPA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI de la titular, copia de testimonio de escritura pública de 21.05.1984 de transferencia de terreno rústico en favor de Bonifacio Chipa Lizende y esposa Jesus Cervantes Malliza de Chipa, copia de testimonio de escritura pública de transferencia de terreno rústico de 05.04.1973 en favor de Bonifacio Chipa Lizende y esposa Maria Jesus Cervantes Malliza de Chipa, original de contrato privado de venta de un terreno rústico con un área de 0.0666 Ha y 151.13ml de perímetro otorgado por Bonifacio Chipa Lisondi y Maria Cervantes de Chipa en favor de la solicitante María Ines Rojas Chipa, copia de minuta de fecha 13.01.2010 de compraventa del predio identificado con unidad catastral número 00514 otorgada por Bonifacio Chipa Lisondi y Maria Cervantes de Chipa en favor de la solicitante María Ines Rojas Chipa así como diversos documentos y actuaciones realizadas por la COFOPRI. Mediante Proveído N°142-2013-SGSFLPR-AP/SL se admite a trámite el expediente derivándolo al área de saneamiento físico previo pago de los derechos TUPA que correspondan, los cuales se cancelan en fecha 22.10.2014.

CUARTO.- Que, el 04.10.2013 se realiza se realiza la Inspección Ocular, redactándose la respectiva acta por la titular y dos colindantes así como la Declaración Jurada de seis Colindantes o Vecinos y Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con Unidad Catastral N°00514. Mediante Informe 287-2013-SGSFLPR-SF/ESM de 29.10.2013 el Ingeniero Euclides Soto Miranda concluye que





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



procede la titulación como prescripción adquisitiva sobre el predio inscrito en la partida 020000916 por lo que deriva el expediente al Área de Informática para la emisión del Certificado de Información Catastral del predio con UC N°00514. El 10.06.2014 se ingresan los títulos a la SUNARP generándose la Esquela de Observación Título N°2014-2584 la cual acota que predio consignado en la partida 020000916 tiene una anotación preventiva caduca.

QUINTO.- Que, del 04.08.2014 al 29.08.2014 se realiza la publicación de los carteles del Padrón de Poseedores Aptos del Procedimiento de Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado en los locales de la Municipalidad Distrital de Tamburco y la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac, siendo devueltos señalando que no se ingresaron oposiciones al trámite

SEXTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 22° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos..

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de Maria Ines ROJAS CHIPA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00514, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S.N°032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de Maria Ines ROJAS CHIPA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°00514, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Ing. Zenón Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO